

Reglamento de Vinculación con la Sociedad

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior manda que “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. (...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”

Que, el artículo 125 de la norma ibidem señala que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico dispone que “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”

Que, el artículo 40 del Reglamento ibidem prescribe que “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y

la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

ÁMBITO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

Art. 1.- OBEJTO Y ÁMBITO: El presente Reglamento determina los objetivos, organización y alcance de las actividades que realiza y realizará la Universidad de los Hemisferios en el marco de la vinculación con la sociedad, con el objetivo de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior, el Estatuto, el Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios y demás normativa interna aplicable.

Art. 2.- PRINCIPIOS: Los principios generales que regirán las actividades de vinculación con la sociedad que realizará la Universidad son los siguientes:

- a) Las actividades de vinculación con la sociedad que realizará la Universidad tendrán carácter académico y se fundarán en el conocimiento, la cultura, la ciencia y la técnica. Se realizarán conforme a los principios y valores de la universidad, buscando satisfacer las necesidades de la sociedad en el marco de la transformación social, la difusión y evolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.
- b) Los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad se planificarán y ejecutarán desde un enfoque humanista, solidario y de responsabilidad compartida, no con un carácter esporádico, ni asistencialista.
- c) Los programas de vinculación con la sociedad buscarán su articulación a los planes nacionales de desarrollo, programas de desarrollo local y las políticas

públicas que se correspondan en cada área de acción. Además, estarán alineados al ideario y planificación estratégica institucional.

- d) Los diferentes departamentos internos y/o unidades académicas deberán diseñar de forma conjunta con la sociedad, proyectos de vinculación disciplinarios y/o multidisciplinarios con un enfoque social, innovador y humanista. Todo proyecto y acción deberá enmarcarse en la planificación general.
- e) La Universidad pondrá especial atención en fortalecer y desarrollar las capacidades propias de los diferentes miembros de la sociedad, reconociendo sus fortalezas y debilidades, con el objeto de fomentar la sostenibilidad de las iniciativas y su autonomía.

ART. 4- OBJETIVOS: Los objetivos de la vinculación con la sociedad serán:

- a. Desarrollar programas y proyectos inherentes a la vinculación con la sociedad, a través de convenios o cartas acuerdo con empresas, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- b. Viabilizar y vigilar la ejecución de proyectos de grado que signifiquen un aporte social concreto.
- c. Generar y recopilar evidencias que comprueben la ejecución de proyectos de vinculación.
- d. Vincular la Universidad con la sociedad en actividades relacionadas con las mallas curriculares de cada una de las carreras, de acuerdo con los programas y proyectos de vinculación.
- e. Estructurar programas de educación continua, servicios comunitarios, profesionales y de consultoría orientados hacia las necesidades de la sociedad.
- f. Tomar en consideración en los proyectos la aplicación del ideario y los valores de la Universidad Hemisferios.

TÍTULO II

ESTRUCTURA

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y MIEMBROS

Art. 5.- ESTRUCTURA INTERNA: Las actividades de vinculación con la sociedad que realice la Universidad se llevarán a cabo por los siguientes órganos internos y miembros:

- 1. Comité de vinculación con la sociedad
- 2. Dirección de vinculación con la sociedad
- 3. Coordinadores de Investigación y Vinculación con la sociedad
- 4. Responsables de proyectos de vinculación con la sociedad
- 5. Estudiantes participantes

Art.6.- COMITÉ DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Estará conformado por el Vicerrector Académico, el director de Vinculación con la Sociedad y el director de Investigación. Será presidido por el Vicerrector Académico, y el director de Vinculación con la Sociedad actuará como secretario y llevará un registro de los puntos tratados y resueltos en cada sesión. Las sesiones serán convocadas por el director de Vinculación con la Sociedad. Podrá contarse con la participación de más miembros de la comunidad universitaria y autoridades cuando así lo requieran. Se reunirán ordinariamente al inicio de cada semestre académico, sin perjuicio de que puedan reunirse extraordinariamente cuando lo consideren necesario sus miembros. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Revisar y aprobar la ejecución y financiamiento de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, de acuerdo con lo solicitado en la planificación presentada por la Dirección de Vinculación con la Sociedad cada semestre, en la reunión ordinaria.
- b) Verificar la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad a partir del informe semestral de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- c) Definir los presupuestos de los proyectos y programas de vinculación, en los que se contemple el egreso de recursos por parte de la Universidad, previa solicitud de autorización de la Dirección Administrativa Financiera.
- d) Solicitar a la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad la asignación de recursos para los proyectos y programas cuyo presupuesto haya sido aprobado.
- e) Reportar a las Autoridades Ejecutivas cuando requieran información sobre los proyectos y actividades que se ejecuten.

Art. 7.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: La Dirección de Vinculación es una de las Unidades de Apoyo Académico y Administrativo de la Universidad en virtud de lo señalado en el Art. 25 del Estatuto. El Director de Vinculación será designado por el Rector de la Universidad de conformidad con el Art. 14 literal I) del Estatuto. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Recibir y validar los proyectos y programas de vinculación con la sociedad presentados por los coordinadores de investigación y vinculación de cada una de las carreras, así como por las autoridades de la Universidad y sus miembros en general.
- b) Promover proyectos de vinculación con la sociedad de carácter multidisciplinar y disciplinarios, que contemplen la participación de estudiantes de varias carreras.
- c) Elaborar y presentar la planificación semestral de los proyectos y programas de vinculación con la sociedad, para la aprobación del Comité de Vinculación con la Sociedad, con base en la información generada por los responsables de los programas y proyectos.

- d) Coordinar con los coordinadores de investigación y vinculación de cada carrera o programa, el proceso de planificación, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas de vinculación con la sociedad.
- e) Monitorear la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad en cada uno de los proyectos aprobados por cada semestre.
- f) Solicitar a coordinadores de investigación y vinculación de las distintas carreras o programas, reportes de la ejecución de los proyectos y su seguimiento a través de herramientas de análisis cualitativo o cuantitativo del impacto generado por los proyectos.
- g) Recibir de parte de los coordinadores de investigación y vinculación de la carrera, la información de las horas y actividades realizadas por los estudiantes de la carrera y registrarla de manera digital.
- h) Realizar el seguimiento de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- i) Recibir y validar los informes semestrales de avance de los proyectos de vinculación con la sociedad, realizados por los responsables de los programas y proyectos y los coordinadores de investigación y vinculación de las carreras o programas.
- j) Verificar y reportar el cumplimiento del presupuesto anual asignado para vinculación con la sociedad.
- k) Someter a conocimiento y aprobación del Comité de Vinculación con la Sociedad los programas y convenios de vinculación de colaboración entre la universidad y otras IES o actores.
- l) Realizar reportes de las actividades generadas en Vinculación durante el periodo académico.
- m) Asignar las horas de vinculación para el distributivo docente para profesores responsables de los programas y proyectos de vinculación y para los coordinadores de investigación y vinculación por cada carrera o programa.
- n) Diseñar, aprobar y socializar los formatos necesarios para la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación.
- o) Coordinar con las autoridades de la Universidad el envío de información que fuese requerida relacionada con las actividades de vinculación.
- p) Comunicar a las Unidades de Apoyo Académico y Administrativas de la Universidad sobre las decisiones y resoluciones del Comité de Vinculación con la Sociedad.

Art. 8.- COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Son los profesores responsables designados en Consejo de Facultad, para dar seguimiento a la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Planificar y coordinar con los profesores responsables de proyectos de vinculación cada carrera o programa, la elaboración de proyectos disciplinares y multidisciplinarios para posterior inscripción en las convocatorias que se presenten en el periodo académico.

- b) Asegurar que todas las carreras y/o programas con los que cuenten intervengan en la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad de manera disciplinar o multidisciplinar.
- c) Solicitar al Comité de Vinculación con la Sociedad la evaluación de presupuesto y asignación de recursos requeridos para la ejecución e implementación de proyectos de vinculación con la sociedad cuando fuese necesario.
- d) Controlar que se ejecute los proyectos de vinculación aprobados de la carrera o programa.
- e) Coordinar con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y los responsables de Proyectos de Vinculación con la Sociedad la ejecución de nuevos proyectos en beneficio de los estudiantes y miembros de la comunidad académica.
- f) Asegurar la entrega de los informes de vinculación ejecutados en el periodo académico y sus evidencias a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
- g) Mantener un archivo de todos los proyectos ejecutados en la carrera o programa.

Art. 9.- RESPONSABLES DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Son los docentes contratados con dedicación a tiempo completo que ejercerán sus funciones, además de las específicas que se le designen:

- a) Planificar, inscribir y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad de acuerdo a los programas de Vinculación con la Sociedad y que tengan su articulación con las funciones sustantivas de investigación y docencia.
- b) Generar alianzas estratégicas que financien o aporten al proyecto a implementarse mediante convenios o cartas acuerdo.
- c) Realizar el cronograma de actividades por semestre de los proyectos a su cargo.
- d) Ejecutar los indicadores cuantitativos y cualitativos, definidos en los proyectos de vinculación, para la evaluación de sus resultados.
- e) Reportar los resultados del proyecto, evidencias de la ejecución del proyecto y de la participación de los estudiantes a las instancias pertinentes en el proceso de vinculación.
- f) Ejecutar y llevar el control del presupuesto asignado por la universidad para las actividades del proyecto, así como el financiamiento externo si existiese y reportar a la Dirección de Vinculación los desembolsos realizados con los respaldos respectivos.
- g) Generar productos de carácter investigativo derivados de los proyectos de vinculación y que estén articulados a los programas de Vinculación y a las líneas de Investigación de la Universidad.

TÍTULO III

DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, PASANTÍAS, EDUCACIÓN CONTINUA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

Art. 10.- DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes. Se realizarán en entornos organizacionales e institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de cada carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Para la ejecución de prácticas preprofesionales, los miembros de la comunidad universitaria se registrarán por lo dispuesto en los Procedimientos de Prácticas Preprofesionales Laborales y de Servicio Comunitario, y la normativa interna de la Universidad. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera o programa y deberán adecuarse con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso y programas ofertados.

Art. 11.- DE LAS PASANTIAS: Las pasantías son una modalidad de prácticas preprofesionales que podrán realizarse en el sector público o privado y se registrarán conforme a la normativa aplicable.

Art. 12.- EDUCACIÓN CONTINUA: Constituyen procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas y se ejecutarán en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La Universidad desarrollará programas de educación continua alineados a las políticas de Vinculación con la Sociedad que definan sus órganos internos, y se extenderán certificados de aprobación y certificados de participación dependiendo del caso específico de cada programa.

Art. 13.- SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Se desarrollarán mediante un conjunto de planes e iniciativas de interés público que definirán los órganos internos de la Universidad y se pondrán a consideración del Comité de Vinculación con la Sociedad para su aprobación. Los responsables de proponer dichos planes e iniciativas procurarán el desarrollo académico de los miembros de la comunidad universitaria y la atención al interés de la sociedad y la calidad de vida de quienes serán sus beneficiarios.

Los servicios especializados se viabilizarán a través de:

- a) Consultorías: Se entiende como la forma de proporcionar apoyo sobre el contenido, proceso o estructura de una tarea o conjunto de tareas de una organización.
- b) Asesorías: Es el proceso a través del cual se guía, a través de conocimientos teóricos y metodológicos, a una organización o persona para la gestión eficiente y efectiva de sus actividades o responsabilidades.
- c) Investigación para el Desarrollo Social: Se establece como el aporte a través de la continua búsqueda de información para la solución de problemas o necesidades.
- d) Centros de servicios: Responden a demandas de instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias, en las cuales la comunidad universitaria presta su servicio de contingente para la satisfacción de las necesidades de los beneficiarios.

TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 14.- AUTOFINANCIAMIENTO: Los distintos órganos y responsables de Vinculación con la Sociedad procurarán el autofinanciamiento y la generación de recursos propios de su área para el desarrollo y ejecución de sus proyectos.

Los proyectos con fondeo externo serán informados a la Dirección de Vinculación para el control de los desembolsos de acuerdo con los procedimientos financieros y administrativos de la UHE. La administración, seguimiento, reporte y cierre del financiamiento externo es responsabilidad del Director del proyecto que gestionó el fondeo.

Para la asignación de recursos adicionales se debe cumplir con las políticas internas de la Unidad financiera de la Universidad de Los Hemisferios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente documento se ajusta y es conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto, el Reglamento Académico, y demás normativa interna de la Universidad de Los Hemisferios.

SEGUNDA: En la aplicación de este reglamento se respetará los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación y, se observará la política de acción afirmativa en lo que fuera aplicable

RAZÓN. — El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad fue aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de Los Hemisferios, en sesión extraordinaria del día 20 de agosto de 2024, mediante resolución número RCU-E-060-2024

DIEGO ALEJANDRO
JARAMILLO
ARANGO



Firmado digitalmente por
DIEGO ALEJANDRO
JARAMILLO ARANGO
Fecha: 2024.08.26
08:46:23 -05'00'

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.

Rector



Firmado digitalmente por:
DIANA EMILIA
HEREDIA PINCAY

Ab. Diana Emilia Heredia P.

Secretaria general -Procuradora



UHE

www.uhemisferios.edu.ec